

Radicación: N° 669-2014  
Medio de Control: Reparación Directa  
Accionado: Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima-Coodestol  
Auto



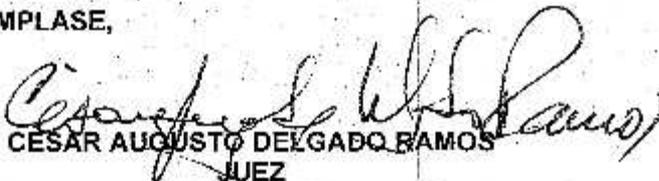
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 669-2014  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL  
Demandado: HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE DE CUNDAY

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, observa el Despacho, que efectivamente a folio 620 obra poder otorgado por la cooperativa accionada al Dr. Oscar Gabriel Salas Lozano; sin embargo, no es del caso aceptar la renuncia de poder presentada por el mencionado profesional, por cuanto en providencia del 12 de Mayo de 2016 le fue reconocida personería al Dr. Alexander Correa Reyes, como apoderado de dicha entidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Fl. 642

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué